



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO CENTRO PREUNIVERSITARIO

Jr. ORELLANA N° 575 TARAPOTO Telef. N° 524033, 521364 Anexo 18

REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1° FINALIDAD**
El presente Reglamento tiene por finalidad establecer normas que permitan regular las actividades académicas del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto.
- Art. 2° OBJETIVOS**
- Orientar a los estudiantes para que elijan con propiedad la especialidad que desean estudiar.
 - Ofrecer técnicas y contenidos educativos adecuados para fomentar el desarrollo de las potencialidades de los estudiantes.
 - Seleccionar para el ingreso directo de los estudiantes del Centro Preuniversitario las diferentes Carreras Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, en estricto orden de mérito y de acuerdo a las vacantes aprobadas por Consejo Universitario.
- Art. 3°** El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento para el personal docente, administrativo y estudiantes del Centro Preuniversitario.
- Art. 4° Base Legal.**
- Ley Universitaria N° 23733.
 - Ley General de Educación N° 28044.
 - Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín.
 - Reglamento General de la Universidad Nacional de San Martín.
 - Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- Art. 5°** El Centro Preuniversitario de la UNSM-T, está a cargo de un (a) Director (a) designado por el Consejo Universitario.
- Art. 6°** La designación de las Jefaturas de las Unidades orgánicas académicas y administrativas es a propuesta del Director (a), aprobado por el Rector y ratificado con Resolución Rectoral, cuya gestión será evaluada cada año. Las Unidades Orgánicas académicas y administrativas del Centro Preuniversitario son:
- Director (a) (01).
 - Subdirector Académico (01).
 - Coordinador Área de Ciencias (01)
 - Coordinador Área de Letras (01)
 - Secretaria (01)
 - Auxiliares (04).
Turno Mañana (02), Turno Tarde (02)

- g) Personal de salud (01).
- h) Personal de Impresiones (03).

Participan en este proceso los docentes de las diferentes Facultades y otros docentes externos a las Facultades de la Universidad, debidamente seleccionados y contratados de acuerdo a méritos.

TÍTULO III

DEL REGIMEN DE ESTUDIOS

- Art. 7°** El Centro Preuniversitario (CPU) desarrolla durante el año calendario tres (3) Ciclos Académicos de preparación para seleccionar alumnos al ingreso mediante el sistema extraordinario a la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto (UNSM-T), y estar aptos para admisión y/a otros Centros Superiores Universitarios.
- Art. 8°** Los Ciclos Académicos de preparación están dirigidos a los egresados de educación secundaria, a los alumnos que se encuentran cursando el último año de estudios secundarios y a los de cuarto año, previa presentación de su constancia de estudios y sin opción de ocupar vacantes.
- Art. 9°** Los alumnos del Centro Preuniversitario (CPU), que accedieron al ingreso según el cuadro de méritos y no estando conforme con la Carrera optada, podrán postular en el proceso de Admisión; previa renuncia por escrito y legalizada dirigida al Director (a) del CPU-T. para dar acceso al siguiente postulante de acuerdo al orden de méritos del Centro Preuniversitario.
- Art. 10°** Los Ciclos Académicos se programan de Lunes a Viernes y/o Sábados
Seminarios:
- | | | |
|-------------------------|-------------------------------|---------------------|
| Ciclo acelerado: | Enero - Febrero | (8 Semanas) |
| Ciclo normal : | Abril - Julio | (16 semanas) |
| Ciclo normal : | Septiembre – Diciembre | (16 semanas) |

DE LA INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

- Art. 11°** Son requisitos para la inscripción y matrícula
- a) Documentos de identidad (DNI, Boleta o Partida de Nacimiento).
 - b) Certificados de estudios o fotocopia certificada, (egresados del colegio o constancia de estar cursando el 5to año del nivel secundario)
 - c) Recibo de pago por derecho de enseñanza.
 - d) Ficha de matrícula debidamente registrada.
 - e) Dos fotografías tamaño carné a color, fondo blanco. (Actualizada).
 - f) Autorización escrita del padre o apoderado, cuando es menor de edad.
 - g) Huella digital del dedo índice de la mano derecha.

DE LAS PENSIONES

- Art. 12°** Existen dos modalidades de pago.
- a) Al contado.
 - b) En dos Armadas:
Ciclo Acelerado: (Primera cuota en la matrícula, la segunda antes del 1° examen parcial).
Ciclo Normal: (Primera cuota en la matrícula, la segunda antes del 1° examen parcial y la tercera cuota antes del 2do examen parcial). El abono se realiza en el Banco de la Nación para la Inscripción a la cuenta 01-840 CPU-T, para las cuotas Académicas 01-841, pagos de duplicado de Carne, cambios de Carrera, constancias entre otros al 01-842 – CPU-T.

Art. 13° El costo de enseñanza es fijado en el presupuesto de cada Ciclo Académico a propuesta del Director (a) del CPU y aprobado por el Consejo Universitario de la UNSM-T.

Art. 14° **No es procedente la devolución de dinero, una vez aceptado las condiciones y realizado la matrícula de estudio. Y el depósito en el banco.**

DE LAS SEMIBECAS Y DESCUENTO ESPECIAL.

Art. 15° La semibeca se otorgará a alumnos de extrema pobreza que tendrán un descuento especial del 30%, (Cuando es propuesto por las autoridades universitarias).

Art. 16° Los trabajadores y los hijos de los trabajadores Docentes y Administrativos nombrados y cesantes de la UNSM-T tienen derecho a gozar de una semibeca consistente en un 50% del monto total del derecho de enseñanza.

Art. 17° Excepcionalmente se concede descuento especial del 30% del monto total del derecho de enseñanza a deportistas que están interviniendo en el Club Deportivo UNSM-T; **este beneficio se otorga por una sola vez.**

DE LAS EVALUACIONES

Art. 18° El desarrollo temático son de lunes a viernes, y los sábados son de seminarios y otros temas que forman parte de la preparación del estudiante, para las fechas de los exámenes serán los días propuestos por la Dirección en coordinación con la Rectoría pudiendo realizarse los sábados o domingos.

Art. 19° Los factores de evaluación en los ciclos son:
Evaluación en el **Ciclo Acelerado** es:
a. Una (1) Primera Evaluación parcial conforme el avance temático, con peso uno (01).
Una (1) Segunda evaluación que abarca todo el contenido temático del sílabo, con peso dos (02).
Evaluación en el **Ciclo Normal** es:
b. Tres (3) Evaluaciones parciales conforme el avance temático, con peso uno (01) cada examen parcial.
Una (1) Cuarta evaluación que abarca todo el contenido temático del silabo, con peso dos (02).

Art. 20° El promedio Final se obtiene aplicando la siguiente fórmula.
a) Ciclo Acelerado.

$$P.F.= \frac{E1 + E2 (P2)}{3}$$

Donde:

E1 = Evaluación uno. (peso 1)
E2 = Evaluación dos. (peso 2)
PF = Promedio Final.

b) Ciclo Normal:

$$\text{P.F.} = \frac{\text{E1} + \text{E2} + \text{E3} + \text{E4} (\text{P2})}{5}$$

Donde:

E1	=	Evaluación uno.	(peso 1)
E2	=	Evaluación dos.	(peso 1)
E3	=	Evaluación tres.	(peso 1)
E4	=	Evaluación cuarto.	(peso 2)
P.F.	=	Promedio Final	

Las evaluaciones serán editadas por una Comisión Oficial de la UNSM-T, ajena al Centro Preuniversitario y supervisado por las Autoridades universitarias y la Dirección del CPU, la Comisión e integrantes, de las evaluaciones son docentes y alumnos probos de entera confianza.

Art. 21° El estudiante puede cambiar de opción a la cual se matricula, hasta antes del Primer Examen Parcial, para lo cual debe presentar una solicitud dirigida al Director (a) con previo pago en el Banco de la Nación de 40.00 Nuevos Soles a la Cuenta **01-842 CPU-T**.

Art. 22° Para alcanzar el ingreso mediante el sistema extraordinario modalidad por Centro Preuniversitario los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Alcanzar una vacante en estricto orden de mérito.
- Asistencia regular a clases (**70%** como mínimo), salvo excepciones que emanen de Dirección.

Art. 23° La Dirección con aprobación del Consejo Universitario es la responsable de entregar la Constancia de Ingreso a los alumnos que alcancen vacante por la modalidad del Centro Preuniversitario; mediante la emisión de la Resolución respectiva aprobado por el Consejo Universitario, como estímulo se entregará una Constancia Simple en ceremonia especial después de publicados los resultados.

DE LA ASISTENCIA DOCENTES Y ESTUDIANTES

Art. 24° El control de asistencia es responsabilidad de la Subdirección Académico, por intermedio de los auxiliares. Las inasistencias por motivos de enfermedad deben ser comunicadas dentro de las 24 horas, y sustentada con certificado o constancia de la institución donde fue atendido (a), o certificado del medico particular.

Art. 25° El estudiante que por motivos personales no asista regularmente a clases y alcanzando el **30%** de inasistencia es retirado automáticamente del ciclo académico correspondiente. Si durante la ocurrencia antes mencionada el estudiante se encuentra gozando de semibecas o descuentos extraordinario, pierde dicho beneficio y su nueva matrícula se realiza abonando el **100%** de la matrícula y pensión.

TÍTULO IV

DE LOS DOCENTES

- Art. 26°** Para el ejercicio de la docencia en el Centro Preuniversitario se tomarán prioritariamente docentes de la UNSM-T, y para cubrir vacantes adicionalmente a docentes externos.
- Art. 27°** El personal docente del CPU es previamente seleccionado y evaluado por la Dirección cada ciclo académico y antes de su inicio.
- Art. 28°** Los instrumentos de evaluación deben ser elaborados y presentados a la Dirección para su aprobación.
- Art. 29°** El docente es evaluado en cada ciclo académico, considerando los criterios que se indican y los porcentajes que a cada uno se le asigna.
- a) Encuesta de los estudiantes **20%**
 - b) Presentación y puntualidad (Subdirector Académico) **30%**
 - c) Evaluación de la Dirección con entrevista personal. **50%**
- Art. 30°** Los docentes de las Facultades y externos, calificados con puntaje alto, tendrán prioridad en la adjudicación de horas.

DE LOS DERECHOS DOCENTES

- Art.31°** **Son derechos de los docentes:**
- a) Trabajar en un ambiente adecuado.
 - b) Enterarse de su evaluación por medio de una comunicación escrita y directa o publicación en el pizarrin del CPU.
 - c) Percibir sus honorarios.

DE LAS OBLIGACIONES DOCENTES

- Art. 32°** **Son obligaciones de los docentes del Centro preuniversitario.**
- a) Asistir puntualmente, no existe tiempo de tolerancia.
 - b) Mantener la higiene y la vestimenta adecuada dentro de la institución.
 - c) Desarrollar con responsabilidad, eficiencia y ética profesional las tareas propias de la asignatura a su cargo.
 - d) Desarrollar y cumplir el 100% del contenido temático de la asignatura a su cargo.
 - e) Participar con el equipo de docentes de su asignatura para preparar, perfeccionar y actualizar el material didáctico y entregar los días lunes de cada semana a impresiones con su respectivo solucionario.
 - f) Cumplir y hacer respetar las disposiciones emanadas de la Dirección.
 - g) Asistir a la reuniones de carácter académico programadas por la Dirección, Sub Dirección ó Coordinadores de su Área.
 - h) Mostrar conducta intachable.
 - i) Obligación a la firma del contrato.
 - j) No participar como jurado en las evaluaciones programadas.
 - k) Entregar el informe académico después de tres (03) días de culminado el Ciclo Académico menor tiempo posible.
 - l) Asistir a las actividades, ceremonias y reuniones sociales programadas por la Dirección o la Coordinación del Área.
 - m) Estar a disposición de la parte académica en cualquier momento.
 - n) Acatar las disposiciones del presente reglamento, de la Dirección y Sub Dirección del CPU.

DE LAS PROHIBICIONES DOCENTES

- Art. 33°** Se considera falta del docente:
- a) Todo acto que contravenga sus obligaciones.
 - b) Dictar clases particulares a los estudiantes del Centro Preuniversitario o en otras academias.
 - c) Ejecutar actividades publicitarias a favor de otras instituciones pre universitarias o similares dentro del recinto de la CPU.
 - d) Desempeñar deficientemente su labor académica.
 - e) Cualquier acción u omisión que atente contra el prestigio del CPU.
 - f) Atentar contra el pudor y las buenas costumbres dentro y fuera del recinto del CPU.
 - g) Impuntualidad reiterada del docente.
 - h) No acatar el presente reglamento.

- Art. 34°** La gravedad de las faltas será calificado por la Dirección y Sub Dirección y ratificado por el Rector, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes de las mismas:

DE LAS SANCIONES A DOCENTES

- Art.35°** El docente que cometa falta o incumpla las normas académicas de acuerdo al **art. 32° Y 33°** de acuerdo a su gravedad se le rescindirá el contrato.
- Si es profesor Ordinario de la UNSM-T, el Director (a) eleva todo lo actuado al señor Rector el cual lo derivará al Decano de la Facultad respectiva para el debido proceso disciplinario **no pudiendo volver a ser contratado.**

TÍTULO V

DE LOS ESTUDIANTES

- Art.36°** Son estudiantes del CPU los que se matriculan en él, de conformidad con las normas académicas y administrativas del CPU.
- Art.37°** La matrícula es un acto formal que registra e implica el compromiso de asumir las obligaciones y ejercitar derechos del estudiante:

DE LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES

- Art.38°** **Son derechos del estudiante del CPU.**
- a) Tener ingreso directo a las diferentes especialidades de las Carreras Profesionales de las Facultades, según vacantes y en estricto orden de mérito.
 - b) Estudiar en ambientes adecuados.
 - c) Acceder al material educativo (libros, separatas y un reglamento).
 - d) Recibir un óptimo nivel de enseñanza de acuerdo al contenido temático de las asignaturas.
 - e) Ser evaluados de acuerdo a las normas académicas del CPU y en la fecha programada.
 - f) Ser informado oportunamente de las disposiciones que le concierne como estudiante de la CPU.
 - g) Solicitar en forma cortés y fundamentada la reconsideración de alguna sanción aplicada.
 - h) Ser atendido por las autoridades del CPU.

DE LAS OBLIGACIONES DE ESTUDIANTES

- Art.39°** Son obligaciones de los estudiantes del CPU.
- a) Asistir puntualmente a clases y dentro los horarios establecidos.
 - b) Presentarse adecuadamente vestido a clases y a las evaluaciones.
 - c) Presentarse en las fechas y horas señaladas a rendir sus evaluaciones, solamente con lápiz N° 2B, borrador y tajador.
 - d) Identificarse con su fotocheck cuando lo solicite el docente o personal de vigilancia.
 - e) Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica.
 - f) Contribuir al mantenimiento y conservación de los ambientes, equipos, muebles y demás bienes del CPU.
 - g) Respetar al personal directivo, docente, administrativo de apoyo y con discípulos.
 - h) Contribuir a elevar el prestigio del CPU.

DE LAS PROHIBICIONES A ESTUDIANTES

- Art.40°** Son prohibiciones para el estudiante del CPU.
- a) Promover desordenes individuales o masivos dentro o fuera del local del CPU o de la UNSM-T.
 - b) Intervenir en actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres, atentar contra la salud física y mental de los estudiantes, personal administrativo y docentes.
 - c) Ausentarse del aula sin causa justificada ni autorización del auxiliar o del docente.
 - d) Intervenir en actividades políticas partidarias dentro del CPU.
 - e) Recepcionar o hacer llamadas telefónicas por celulares así como tener encendido dentro del aula algún aparato que afecte la actividad académica, de ser detectado este caso el artefacto será retenido por el CPU hasta que termine el Ciclo Académico.
 - f) Fumar en aulas o en lugares cerrados del CPU.
 - g) Concurrir a clases o exámenes en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas o llevar consigo celular.
 - h) Portar armas de todo tipo.

DE LAS SANCIONES A ESTUDIANTES

- Art. 41°** El estudiante que incumplan las obligaciones y prohibiciones es sancionado con.
- a) Amonestación verbal con citación del padre o apoderado, con retención del carnet.
 - b) Separación temporal.
 - c) Separación definitiva.
- Art. 42°** La aplicación de la **sanción** esta sujeta a la gravedad de la falta, su aplicación no es necesariamente correlativa ni automática.
- Art. 43°** El estudiante que sea suplantado por otra persona durante las evaluaciones o clases será sancionado automáticamente con la separación definitiva del CPU sin derecho de ser admitida posteriormente y responsabilidad civil.
- Art. 44°** La separación definitiva la resuelve la Dirección, previo informe al Señor Rector.
- Art. 45°** La separación del estudiante por incumplimiento de las normas académicas no implica la devolución del dinero abonado quedando el

CPU, con derecho reservado a reclamar indemnización por daños ocasionados.

TÍTULO VI

DEL REGIMEN ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO

- Art. 46°** Los recursos económicos del CPU estará constituido por:
- Los derechos de enseñanza que abonen los estudiantes.
 - Legado y donación por personas naturales o Jurídicas.
 - Venta de publicaciones de producción académica de sus profesores.
 - Contribución previa de la UNSM-T para acciones específicas.
 - Otros ingresos por actividades afines.
- Art. 47°** Los recursos económicos captados por el CPU constituyen sus recursos propios y serán depositados en una cuenta Bancaria especial de la UNSM-T.
- Art. 48°** Los recursos de la cuenta bancaria especial del CPU serán utilizados única y exclusivamente para atender necesidades del mismo.
- Art. 49°** La ejecución de gastos del CPU, se canalizará a través de la Dirección y con cargo a la cuenta bancaria especial de la UNSM-T.
- Art. 50°** El presupuesto de funcionamiento del CPU, será íntegramente financiado con los recursos económicos que genere el mismo.
- Art. 51°** La utilidad económica o superávit del ejercicio semestral o anual será distribuido de la siguiente manera:
- Ingresos propios para la UNSM-T, es el 40%
 - Inversión en equipamiento, infraestructura incentivos económicos y actividades productivas del CPU el 60%.
- Art. 52°** El personal administrativo, docentes, comisiones y de servicios serán pagados con ingresos propios del CPU, siendo la cantidad del personal lo estrictamente necesario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA La sede y filiales ofertará oportunidades de ingreso directo por CPU mediante el sistema extraordinario, a las Facultades, Carreras de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto:

CPU Sede Central Tarapoto: Agronomía, Ing. Agroindustrial, Ing. Civil, Arquitectura y Urbanismo, Obstetricia, Enfermería, Medicina Humana, Medicina Veterinaria - Zootecnia, Ingeniería de Sistemas, Idiomas Extranjeros, Contabilidad, Economía, Administración en Turismo, Administración de Empresas.

CPU Filial Moyobamba: Ing. Ambiental, Ing. Sanitaria.

CPU Filial Rioja: Educación: Inicial, Primaria y Secundaria.

CPU Filial Juanjui : Ingeniería Agroindustrial

CPU Filial Tocache : Agronomía

Cualquier modificación a ésta disposición será estudiada y tratada por la Rectoría en coordinación con la Dirección.

Las Facultades de acuerdo a sus planes y aprobación por el Consejo Universitario, están obligados a proponer los vacantes de los ciclos I, II y III de cada año al Centro Preuniversitario.

SEGUNDA Opcionalmente puede haber Ciclo Acelerado considerando el peso doble de calificación en el último examen de este ciclo.

- TERCERA** Las situaciones no previstas en el presente reglamento será resuelto por la Rectoría en coordinación con la Dirección y con el Comité Consultivo.
- CUARTA** La Dirección del CPU evalúa en forma permanente las disposiciones contenidas en el presente reglamento y propone al Rector los reajustes o modificaciones que estime conveniente a fin de mejorar y/o enriquecerlo.
- QUINTA** El presente Reglamento es de conocimiento del personal docente, administrativo y estudiantes del CPU en cuanto a sus funciones.
- SEXTA** El presente Reglamento rige desde el día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.
- SEPTIMA** La Dirección en coordinación con la Rectoría podrá crear Sedes, previo estudio técnico, económico y poblacional de la localidad.

DIRECCIÓN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

SAN MARTÍN – PERÚ